



Comodoro Rivadavia, Agosto 2021.-

### **PARITARIAS CCT 308/75**

Mediante el presente notificamos que, con fecha 12 de Agosto del año 2021, en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, se alcanzó un acuerdo colectivo que establece elevar la garantía mínima inicial de remuneración para los trabajadores viajantes y vendedores exclusivos y no exclusivos establecida en el CCT 308/75 desde las fechas y las sumas que a continuación se indican:

A partir del 1º de Septiembre de 2021: **\$ 69.521,75.-**

A partir del 1º de Enero de 2022: **\$81.587,52.-**

La garantía mínima mensual se incrementara con un treinta por ciento (30%) por zona desfavorable, y en un uno por ciento (1%) sobre la suma que corresponda por cada año de empleo hasta los veinticinco años de antigüedad. Desde los veinticinco años de antigüedad el adicional se elevara al uno y medio por ciento (1,5%) sobre la garantía mínima inicial mensual.

En el mismo acuerdo también se establece:

#### **1º) Una gratificación extraordinaria remunerativa:**

De \$12.000 (Pesos Doce Mil con 00/100) por única vez que será abonado a todos los trabajadores comprendidos en el CCT 308/75. Se abonará en 3 (tres) pagos iguales, los cuales deberán figurar en recibo bajo un rubro aparte: **"Suma fija art. 23º CCT 308/75"**

- \$4.000,00 con remuneraciones de Septiembre 2021
- \$4.000,00 con remuneraciones de Febrero 2022
- \$4.000,00 con remuneraciones de Mayo 2022

#### **2º) Una contribución a cargo del empleador (carácter extraordinario y excepcional):**

De \$600,00 (Pesos Seiscientos con 00/100) mensuales por cada trabajador viajante y vendedor exclusivo y no exclusivo comprendido en el convenio 308/75, con el objeto de garantizar el normal funcionamiento del sistema solidario de salud que brinda a los viajantes de comercio O.S.V.V.R.A.

Dicha suma será abonada mediante una boleta de pago diferenciada que emitirá el sistema SAVVEL.

#### **3º) Un aporte solidario:**

De \$400,00 (Pesos Cuatrocientos con 00/100) a retener sobre las remuneraciones totales brutas que se abonen a los trabajadores comprendidos en el CCT 308/75, destinados a los mismos efectos que la contribución patronal.

#### **4º) Revisión Salarial:**

Se ratifica el compromiso de revisión y negociación continua para el periodo **Marzo 2022**



**5°) Incremento Solidario \$4000,00 DNU 14/2020:**

Dicha suma fija remunerativa dispuesta por el PEN seguirá siendo percibida por la totalidad de los trabajadores viajantes, ya que las partes firmantes del acuerdo salarial no establecieron de modo alguno su absorción.

Para mayor información encontrará el texto completo del acuerdo en nuestra página web [www.sindicatovvp.com](http://www.sindicatovvp.com).

Sin otro motivo en particular, aprovechamos la oportunidad para saludar a Usted muy atentamente.

**Ojeda Carlos Antonio**  
Secretario Gremial

**Fita Gustavo Martín**  
Secretario General